



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016.**

---

**1.1-1-** Adscribir al magistrado Andrés Pacheco Guevara a la Audiencia Provincial de Murcia, orden civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente del que hubieren elegido. Tendrá preferencia, además, durante los dos años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista, determinándose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la concreta adscripción dentro del orden civil.

**1.1-2-** Posponer el cese de Pablo Rodríguez Álvarez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Los Llanos de Aridane, hasta el décimo día posterior a la celebración de las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral de Zona.

**1.1-3-** Posponer el cese de Lorena Cárdenas Asensio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Vic, hasta el décimo día posterior a la celebración de las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral de Zona.

**1.1-4-** Posponer el cese de Maialen Zabala Álvarez en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Vilafranca del Penedés, hasta el décimo día posterior a la celebración de las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral de Zona.

**1.1-5-** Posponer el cese de Alberto Gregori Guillem en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ontinyent, hasta el décimo día posterior a la celebración de las elecciones generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral de Zona.

**1.1-6-** Posponer el cese de María de los Ángeles Montalvá Sempere en la Audiencia Provincial de Albacete, con motivo de las elecciones generales del 26 de junio de 2016, hasta el día siguiente al escrutinio, que se celebrará el día 29 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral Provincial.

**1.1-7-** Posponer el cese de María de la Paloma Gálvez Aguilar-Amat en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Línea de la Concepción, hasta el décimo día posterior a la celebración de las elecciones



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

generales convocadas para el día 26 de junio de 2016, al encontrarse formando parte de la Junta Electoral de Zona.

Prorrogar a la jueza María de la Paloma Gálvez Aguilar-Amat, por un periodo de diez días, su toma de posesión en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-8-** Prorrogar a la jueza Patricia de Blas Pérez, por un periodo de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Medina de Rioseco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-9-** Prorrogar al juez Borja Antolín Herreros, por un periodo de cinco días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-10-** Prorrogar a la jueza Yoanna María Sánchez Merino, por un periodo de diez días, su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Palma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-11-** Prorrogar al juez Hugo Manuel Ortega Martín, por un periodo de diez días, su toma de posesión en Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Molina de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-12-** Prorrogar al juez Ángel de la Caridad Moreira Pérez, por un periodo de diez días, su toma de posesión en Juzgado de lo Social número 1 de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y considerando que concurre justa causa.

**1.1-13-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de José Alberto Ruíz Sánchez, como decano de los juzgados de Algeciras (Cádiz), como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de jueces de la citada ciudad, el 12 de mayo de 2016.

**1.1-14-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de Luis Alberto Gómez García, como decano de los juzgados de León, como consecuencia



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el 3 de mayo de 2016.

**1.1-15-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación del director del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, de fecha 13 de mayo de 2016 y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del derecho civil propio de Cataluña, consistente en: certificación expedida por el indicado director en la misma fecha, acreditativa de que: a) durante el periodo 19/10/2015 a 28/02/2016 se ha realizado el curso: derecho civil de Cataluña F15110, actividad de Formación Continua de la Carrera Judicial; b) la citada actividad se ha desarrollado según los requisitos establecidos por el artículo 72.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; c) en la actividad ha participado Javier León Mata y José María Rodríguez Balsera miembros de la Carrera Judicial que han realizado el curso con aprovechamiento, la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido con efectos de 28 de febrero de 2016 (fecha de finalización de la actividad formativa) el mérito preferente del conocimiento del derecho civil propio de Cataluña a los dos miembros de la Carrera Judicial Javier León Mata y José María Rodríguez Balsera que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el certificado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexionan a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

**1.1-16-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y con el acuerdo de la Comisión Permanente de 19 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2014 y ulteriores sobre esta materia, vista la comunicación de la directora del Servicio de Formación Continua de la Escuela Judicial, de fecha 19 de mayo de 2016 y documentación adjunta a la misma a efectos del reconocimiento del mérito del conocimiento del derecho civil propio de Valencia, consistente en: certificación expedida por la indicada directora en la misma fecha, acreditativa de que: a) durante el periodo 17/11/2015 a 9/05/2016 se ha realizado la actividad: Diploma en derecho civil valenciano, actividad de Formación Continua de la carrera judicial; b) la citada actividad se ha desarrollado según los requisitos establecidos por el artículo 72.3 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial; c) en la actividad han participado un total de 27 miembros de la Carrera Judicial y 6 alumnos de la Escuela Judicial y que se acompaña la relación de miembros de la Carrera Judicial y de alumnos de la Escuela Judicial que han superado el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

curso, según las cuales han sido declarados aptos 27 miembros de la Carrera Judicial y 6 alumnos de la Escuela Judicial, la Comisión Permanente acuerda tener por reconocido con efectos de 9 de mayo de 2016 (fecha de finalización de la actividad formativa) el mérito preferente del conocimiento del derecho civil propio de Valencia a los veintisiete miembros de la Carrera Judicial y a los seis alumnos de la Escuela Judicial que han superado la actividad formativa antes referenciada relacionados en el listado remitido por el Servicio de Formación Continua que se anexionan a este acuerdo, a los efectos determinados en los artículos 71 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, debiendo efectuarse la publicación del acuerdo vía telemática, así como la comunicación del mismo al Servicio de Personal Judicial para la debida constancia en el expediente de los interesados y al Servicio de Formación Continua para la correspondiente notificación a los mismos.

**1.1-17-** Tomar conocimiento de la comunicación del presidente del Congreso de los Diputados de fecha 17 de mayo de 2016, en relación con la efectuada por este Consejo General del Poder Judicial el anterior día 22 de abril respecto de la designación por insaculación de los vocales de procedencia judicial de la Junta Electoral Central.

**1.1-18-** Informar favorablemente el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León relativo a la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la clase que corresponda, a favor de la magistrada María José Renedo Juárez, presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, dando traslado del expediente instruido al Ministerio de Justicia, a los efectos procedentes.

**1.1-19-** Declarar a Eva María Campos Ruiz, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Huerca-Overa, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 1 de junio de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna distinta del cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-20-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial en



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

relación con la solicitud de la magistrada Dolores Galovart Carrera de ser declarada en la situación de excedencia voluntaria en la Carrera Judicial.

**1.1-21-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Personal Judicial en relación con la solicitud de autorización para realizar una misión internacional en Belgrado y, consecuentemente, la declaración en situación administrativa de servicios especiales, formulada por Jorge Obach Martínez, letrado al servicio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.1-22-** Declarar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Edorta Josu Echarandio Herrera, actualmente en situación administrativa de excedencia voluntaria, haciéndole saber que deberá tomar parte en cuantos concursos se anuncien para la provisión de plazas de su categoría, hasta obtener destino. De no hacerlo así, se les declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

**1.1-23-** Nombrar para provisión en propiedad de una plaza de magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, correspondiente al turno general de la Carrera Judicial, vacante por excedencia voluntaria de Margarita Robles Fernández, a José Manuel Sieira Míguez, por ser el magistrado adscrito de mayor tiempo de servicios prestados en la Sala y el de más antiguo número escalafonal en la categoría.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de los/as vocales Pilar Sepúlveda García de la Torre y Álvaro Cuesta Martínez, haciendo constar este último que vota en contra por considerar extemporáneo y prematuro el acuerdo, y en coherencia con el voto particular contra la pérdida de la condición de magistrada del Tribunal Supremo de Margarita Robles Fernández.

**1.2-1-** Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 9 de mayo de 2016 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 19 días y con efectos del día 23 de abril de 2016 y hasta el 11 de mayo del mismo año, fecha de comienzo de licencia por maternidad (19 días del



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

séptimo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 17 de abril de 2016 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX, jueza electa del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 27 de abril de 2016 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de abril de 2016 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutuality General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX, magistrado del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 30 de abril de 2016 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX, magistrada de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 13 de mayo de 2016 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a Juan José Hurtado Yelo, magistrado con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Cartagena (Murcia), en comisión de servicio en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 1 de julio de 2016, al objeto de intervenir como ponente en el I Congreso Concursal y Societario del Mediterráneo, organizado por el Colegio de Abogados de las Islas Baleares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y al decano/a de los juzgados de Murcia, a sus efectos.

**1.3-9-** Conceder a Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Alcalá de Henares (Madrid), licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 1 de junio de 2016, al objeto de presentarse a un examen de alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Guadalajara; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y al decano/a de los juzgados de Alcalá de Henares (Madrid), a sus efectos.

**1.3-10-** Conceder a Domingo Andrés Sánchez Puerta, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Girona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 1 de junio de 2016, al objeto de participar en el examen final de la prueba C-1 de lengua francesa, que tendrá lugar en la Alliance Française de Girona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y al decano/a de los juzgados de Girona, a sus efectos.

**1.3-11-** Acusar recibo a Carolina Rius Alarcó, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, de su escrito de fecha 16 de mayo de 2016, aceptando al tiempo su renuncia a la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial que le fue concedida por Acuerdo 1-3-12 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 5 de mayo de 2016, a efectos de lo previsto en los artículos 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

**1.3-12-** Conceder a los/as jueces y magistrados pertenecientes a la Asociación Judicial Jueces para la Democracia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, durante los días 1, 2 y 3 de junio de 2016, siempre que conste informe favorable de las presidencias de los tribunales superiores de justicia correspondientes, con objeto de asistir al XXXI Congreso de Jueces para la Democracia, que bajo el lema: "Nuevos tiempos, nuevas propuestas. Derechos, libertades y garantías", se celebrará en Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará a los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan los/as interesados y a la asociación organizadora.

**1.4-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio de Personal Judicial sobre la declinación por parte de José Bosch Mitjavila, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Vendrell, de la invitación para comparecer en la Comisión Parlamentaria de estudio de las medidas de lucha contra la corrupción, del Parlament de Cataluña.

**1.4-2-** Comunicar a Antonio Antón y Abajo, magistrado del Juzgado de Instrucción número 1 de Alcalá de Henares, que el desarrollo de la actividad consistente en impartir una clase en la Facultad de Derecho de la Universidad Europea de Madrid, en horario de tarde, el día 13 de mayo de 2016, puede realizarse sin necesidad de autorización ni reconocimiento de compatibilidad, tal como se desprende del artículo 343.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, en relación con el artículo 19 h) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.4-3-** Autorizar a José Pablo Aramendi Sánchez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social número 33 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en el Máster de Asesoramiento y Consultoría Jurídico Laboral en la Universidad Carlos III - Getafe, durante el curso académico 2015/2016, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-4-** Autorizar a Gloria del Pilar Rodríguez Barroso, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social número 8 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en Máster de Asesoramiento y Consultoría Jurídico Laboral de la Universidad Carlos III - Getafe, durante el curso académico 2015/2016, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-5-** Autorizar a María Inmaculada González de Lara Ponte, magistrada con destino en el Juzgado de lo Social número 7 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en Máster de Asesoramiento y Consultoría Jurídico Laboral de la Universidad Carlos III - Getafe, durante el curso académico 2015/2016, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-6-** Autorizar a Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social número 23 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en Máster de Asesoramiento y Consultoría Jurídico Laboral de la Universidad Carlos III - Getafe, durante el curso académico 2015/2016, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

**1.4-7-** Autorizar a Antonio Fernández Caraballo, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ronda, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como tutor de oposiciones en las especialidades de auxilio judicial y trámite procesal, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.4-8-** Autorizar a Javier Domínguez Begega, magistrado con destino en la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Asturias, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad de Oviedo, durante el curso académico 2015/2016, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-9-** Autorizar a Ángel Gil Hernández, magistrado de la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de opositores a la Carrera Judicial, durante el curso académico 2016/2017, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.4-10-** Autorizar a Juan María Jiménez Jiménez, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como ponente en Máster en Asesoría Jurídica de Empresas en el Instituto de Estudios CAJASOL, durante el curso académico 2015/2016, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.5-1-** Trasladar a José Espinosa Lozano, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Eivissa, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de agosto de 2016, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.6-1-** Aprobar las propuestas relativas a renunciaciones al cargo de juez sustituto y magistrado suplente contenidas en el anexo III del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a este acuerdo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.6-2-** Nombrar a Begoña Hocasanz para el cargo de juez sustituto de los juzgados de Burgos Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes y Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos), en el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, previa aceptación de su renuncia al cargo de igual clase de los juzgados de Palencia, Carrión de los Condes y Cervera de Pisuerga (Palencia), propuesta que se motiva en la necesidad de cubrir, a la mayor brevedad posible, la plaza de juez/a sustituto vacante en los juzgados de las indicadas poblaciones, considerada necesaria para la adecuada atención de los mismos, en especial habida cuenta de que cuatro de ellos carecen actualmente de titular.

**1.6-3-** Ampliar las plazas y los nombramientos que seguidamente se relacionan, para el cargo de juez/a sustituto que así mismo se expresa, en el año judicial 2015/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial:

1.- Nombrar a María Esperanza Otero Corral para el cargo de jueza sustituto de los juzgados de Cuenca, Motilla del Palancar, San Clemente y Tarancón (Cuenca).

2.- Nombrar a María José Mendoza Álvarez para el cargo de jueza sustituto de los juzgados de Guadalajara, Molina de Aragón y Sigüenza (Guadalajara)

3.- Ampliar, en una más, el número de plazas de juez/a sustituto de los juzgados de Toledo, Illescas, Ocaña, Orgaz, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina y Torrijos (Toledo), y nombrar para provisión de la misma y de la plaza actualmente vacante a María Lourdes Escalona Díaz-Mingo y María José Mendoza Álvarez.

Este acuerdo se adopta a la vista de la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y se justifica de un lado, en la insuficiencia del número de plazas de juez/a sustituto inicialmente previsto para los juzgados de Guadalajara, Toledo y sus respectivas provincias en el presente año judicial y, de otro, en la necesidad de cubrir, a la mayor brevedad posible, las plazas de juez/a sustituto vacantes en los juzgados de las provincias de Cuenca, Guadalajara y Toledo, consideradas necesarias para la adecuada atención de los mismos, máxime habida cuenta de que seis de ellos carecen actualmente de titular.

**1.6-4-** 1.- Ampliar, en cinco más, el número de plazas de juez/a sustituto de los juzgados de Alicante/Alacant, Alcoy/Alcoi, Benidorm, Denia, Elche/Elx, Elda, Ibi, Novelda, Orihuela, San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig, Torrevieja, Villajoyosa/Vila Joiosa, La y Villena (Alicante), y el nombramiento para provisión de las mismas de Eva María Caballero Costa, Magdalena Such Ferrándiz, María Josefa Santa Catalina Revelles, María Pilar Muñoz Zapata y María Soledad Caballero Costa.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Ampliar, en tres más, el número de plazas de juez/a sustituto/a de los juzgados de Castellón de la Plana/Castelló, Nules, Segorbe, Villarreal/Vila-Real y Vinarós (Castellón), y el nombramiento para provisión de las mismas de Lázaro Hipólito Quesada, Ana Victoria Dalmau Tremoleda y Pedro Barrí Pájaro.

3.- Ampliar en dos más, el número de plazas de juez/a sustituto/a de los juzgados de Valencia, Alzira, Carlet, Catarroja, Gandía, Liria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto/Sagunt, Sueca, Torrent y Xátiva (Valencia) y el nombramiento para provisión de las mismas de Carla Paredes Gallardo y Manuel Arlandis Ruiz.

Este acuerdo se adopta a la vista de la propuesta de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por razones de urgencia y se justifica en la insuficiencia del número de plazas de juez/a sustituto/a inicialmente previstas para los juzgados de las indicadas poblaciones en el año judicial en curso 2015/2016, consideradas necesarias para la adecuada atención de los mismos, en especial habida cuenta de que ocho de ellos carecen actualmente de titular.

**1.6-5-** Ampliar, en dos más, el número de plazas de magistrado/a suplente de la Audiencia Provincial de Baleares en el año judicial 2015/2016, y nombrar para provisión de las mismas a Apol.lònia Martínez Nadal y Beatriz Verdera Izquierdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial propuesta que se justifica en la insuficiencia del número de plazas de magistrado/a suplente inicialmente previsto para la Audiencia Provincial de Baleares en el presente año judicial, por las razones que constan en el expediente administrativo.

**1.6-6-** En relación con la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 12 de junio de 2015, recibida en este Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) el siguiente día 22 de junio, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo 2/424/2013, interpuesto por Maria Asunción Gomis Rodrigo contra los acuerdos del Pleno del CGPJ de 25 de julio de 2013, desestimatorio del recurso de reposición número 109/13 interpuesto contra la orden del presidente del Consejo General del Poder Judicial de 26 de marzo anterior por la que se destinó a los jueces nombrados en el acuerdo de la Comisión Permanente de 26 de marzo de 2013, en el concreto particular relativo a la adjudicación a una juez de apoyo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Rubí; y de 12 de noviembre de 2013, que desestimó el recurso de alzada número 165/13, formulado contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10 de abril de 2013, por el que se desestimó la petición de suspensión cautelar del acto de juramento de la jueza nombrada como jueza de apoyo al referido juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Rubí y se acordó, además, el cese de Maria Asunción Gomis Rodrigo como jueza



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

sustituta de dicho juzgado a partir del momento en que la referida juez de apoyo tomare posesión del mismo; vista la declaración presentada por la interesada recibida en este Consejo General el 29 de febrero de 2016, así como la certificación remitida por el Ministerio de Justicia (Habilitación Central de Personal) fechada el 12 de mayo de 2016, y recibida el siguiente día 18, acreditativa de haber abonado a la interesada, en la nómina del mes de abril de 2016, la cantidad íntegra de 11.368,86 euros en concepto de sueldo, complemento de destino, trienios y paga extra correspondientes al periodo determinado en la sentencia cuyo detalle se adjunta en anexo a la certificación, procede acordar tener por ejecutada la sentencia. Este acuerdo se comunicará a la interesada, con la advertencia de que frente al mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del incidente de ejecución de sentencia que pueda plantear ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Asimismo se comunicará a la Abogacía del Estado ante el Tribunal Supremo, a la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Secretaría 101, recurso contencioso-administrativo 2/424/2013), al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Ministerio de Justicia, por conducto del director general de Relaciones con la Administración de Justicia (Subdirección General de Recursos Económicos).

**1.6-7-** Conceder la autorización solicitada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que Milagros Janeiro Campos, jueza sustituta de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 3 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y en su caso, ausentarse del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el Procedimiento de Seguridad Social número 541/15 , cuya vista fue celebrada por la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.6-8-** Conceder la autorización solicitada por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que José Pablo Fernández-Cavada Pollo, juez sustituto de los juzgados de Badajoz y partidos judiciales de esta provincia y que desempeñó en su día el cargo de juez sustituto del Juzgado de lo Social núm. 3 de Badajoz, pueda desplazarse a esa localidad y en su caso, ausentarse del juzgado en el que pudiera estar sirviendo, a fin de que dicte resolución en el Procedimiento Ordinario núm. 126/15, cuya respectiva vista fue celebrada por el mismo.; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el artículo 194 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el reiterado criterio del Consejo General del Poder Judicial.

**1.6-9-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad Rey Juan Carlos, la solicitud formulada por Carolina San Martín Mazzucconi, profesora titular de dicha Universidad adscrita al Departamento de Derecho Privado y Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrada suplente de Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en el año judicial 2015/2016, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2015.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2016), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por la magistrada suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para la Audiencia Nacional, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

**1.6-10-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de León, la solicitud formulada por Rodrigo Tascón López, profesor titular de derecho del trabajo y de la seguridad social en la Universidad de León, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el año judicial 2015/2016, para el que fue nombrado por acuerdo Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de julio de 2015.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor universitario,



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2016), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por el magistrado suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio , en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

**1.6-11-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de León, la solicitud formulada por Henar Álvarez Cuesta, profesora titular de derecho del trabajo y de la seguridad social en la Universidad de León, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrada suplente en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el año judicial 2015/2016, para el que fue nombrada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 12 de octubre de 2015.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrado suplente o juez sustituto y el de profesor universitario, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrado suplente o juez sustituto, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2016), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

En cuanto a la retribución a percibir por la magistrada suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

**1.6-12-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por Francisco Ramirez Peinado, juez sustituto de los juzgados de Melilla, recibida en este Consejo General por conducto de la Gerencia territorial del Ministerio de Justicia en Melilla, ante la que se presentó el 4 de marzo de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal expedida el 18 de abril de 2016, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 19/2/1998 y el 31/3/2016, que alcanza un total de 9 años, 6 meses y 15 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 9/9/2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo trienio (tercero) reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-13-** Vista la solicitud de Albert Ejarque Pavia, juez sustituto de los juzgados de los partidos judiciales del territorio de Cataluña y documentación anexa recibida en este Consejo General el 22 de abril de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 6 de mayo de 2016, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

23/06/2006 y 31/3/2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: el 28/3/2010 el primero y 8/2/2016 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-14-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por Maria Irene Alvarez de Barterrechea, jueza sustituta de los juzgados de León y demás de la provincia, recibida en este Consejo General el 6 de mayo de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal expedida el 6 de mayo de 2016, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 22/11/1995 y el 7/3/2016, que alcanza un total de 9 años, 10 meses y 8 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 29/4/2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio reconocido cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-15-** Vista la solicitud de Ginés Sánchez Lara, juez sustituto de los juzgados de Palma, Inca y Manacor y documentación anexa recibida en este Consejo General el 3 de mayo de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 6 de mayo de 2016, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 9/6/2008 y 30/4/2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son: el 8/6/2011 el primero y 8/6/2014 el segundo, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquél de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a dos trienios cuyas fechas de vencimiento son las antes indicadas, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a al interesado adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.6-16-** Vista la solicitud de María Teresa Rebollo Varona, jueza sustituta de los juzgados de Huelva y demás de la provincia y documentación anexa recibida en este Consejo General el 10 de mayo de 2016, así como la certificación de la subdirectora general de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal de fecha 13 de mayo de 2016 acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

interesada, por todos los conceptos, en el periodo comprendido entre el 21/12/1992 y el 30/4/2016, procede el reconocimiento a su favor de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento es: el 7/3/2001 el primero, 16/6/2007 el segundo y 2/12/2012 el tercero, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 5.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquélla de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a tres trienios cuyas fechas de vencimiento son los antes indicados, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados, con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.7-1-** 1.- Tomar conocimiento de los informes relativos al orden jurisdiccional de lo penal de Pamplona de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2 adjunto a la documentación de este acuerdo) dirigido a órganos gubernativos y de la "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) para conocimiento y efectos de la Comunidad Foral de Navarra, enmarcado en el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de actividades y posteriormente desarrollado en el R.D. 171/2004.

2.- Autorizar el traslado de esta información:

- Presidencia del Tribunal Superior de Justicia: "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los juzgados de lo penal de Pamplona.

- Decano/a provincial: "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) de los juzgados de lo penal de Pamplona.

- Consejería de Justicia de la Comunidad Foral de Navarra: "Guía-Planificación actividades preventivas" (anexo 3) relativo a los juzgados de lo penal de Pamplona para conocimiento y efectos derivados de la coordinación de actividades.

- Representantes judiciales de prevención de Navarra: informe relativo al orden jurisdiccional de lo penal de Pamplona de "Síntesis de evaluación y planificación" (anexo 2) dirigido a órganos gubernativos.



**1.7-2-** Tomar conocimiento de la situación del Juzgado mixto n.º 2 de Alcalá de Guadaíra de Sevilla en relación a las deficiencias que el edificio plantea para el acceso de las personas con movilidad reducida, las que afectan a la estructura del edificio que han motivado la clausura del archivo documental del Juzgado mixto n.º 1 situado en la primera planta y la pendiente reordenación de la sede judicial que permita desalojar los despachos de los juzgados mixtos n.º 1 y n.º 2, aseos públicos y cuarto de limpieza y continuar con el normal desarrollo de la actividad judicial hasta llevar a cabo la reparación y rehabilitación necesaria.

Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía invocando la imprescindible y necesaria coordinación entre ambas Instituciones en materia preventiva solicitando que, como responsable titular de los edificios que albergan las sedes judiciales de la comunidad, se inicien las actuaciones necesarias para subsanar las deficiencias estructurales que afectan a los Juzgados mixtos n.º 1 y n.º 2 de Alcalá de Guadaíra puestas de manifiesto en el informe elaborado por el Departamento de Infraestructuras.

Dar traslado del acuerdo a los magistrados titulares de los juzgados mixtos n.º 1 y n.º 2 de Alcalá de Guadaíra y representantes judiciales de prevención de esa comunidad.

**1.7-3-** Tomar conocimiento de la actualización del Plan de Autoprotección del edificio judicial "Tres de Mayo", de Santa Cruz de Tenerife comunicada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia -Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, incorporado en el anexo "Cronograma".

Dar traslado de la actualización y cronograma al decano de Santa Cruz de Tenerife para su difusión entre la Carrera Judicial que realiza la función jurisdiccional en el citado edificio, conocimiento y efectos.

Dar traslado de la actualización y cronograma a los representantes judiciales de prevención de la comunidad autónoma.

**1.7-4-** 1. Tomar conocimiento y aprobar el documento de "Consentimiento para la comunicación de datos de salud" (anexo 1 adjunto a este acuerdo).

2. Aprobar su incorporación en el procedimiento de adaptación del puesto de trabajo.

**1.7-5-** 1. Tomar conocimiento de lo tratado en la reunión mantenida el día 17 de mayo de 2016 por los vocales designados para la Prevención de Riesgos con la Dirección Especial de Inspección adscrita a la Autoridad Central del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Dar traslado al inspector Luis Vélez Leal de la Dirección Especial de Inspección de la información solicitada en su requerimiento del día 17 de mayo (anexo 2 adjunto a la documentación de este acuerdo).

3. Poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud el informe remitido a la Dirección Especial de Inspección.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**1.7-6-** 1.- Disponer la adaptación del puesto de trabajo de la magistrada XXX XXX destinada en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, según lo contenido en la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos (anexo 2 adjunto a este acuerdo) durante un período de 6 meses teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la magistrada, Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX y Servicio de Inspección del Consejo.

3.- Comunicar el presente acuerdo a los representantes judiciales de prevención de riesgos de la Comunidad Autónoma de XXX y en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud.

**1.7-7-** Designar como integrantes de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial, en representación del Consejo General del Poder Judicial, a Luisa Roldán García, jefa del Servicio de Formación continua, y Carmen Delgado Echevarría, letrada de la Comisión de Igualdad.

**2-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a los 3 días de señalamiento de recuperación de los celebrados por el apoyo JAT en las semanas de guardia de cada juzgado de lo social de Zaragoza, aprobado por Sala de Gobierno el 19 de febrero de 2016.

**2-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del día 8 de marzo de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con el acta de la Junta Sectorial de los juzgados de instrucción y de primera instancia de Jerez de la Frontera de fecha 17 de febrero de 2016, relativa a los mecanismos necesarios para la legalización de internamientos psiquiátricos no voluntarios en los juzgados de instrucción y de primera instancia de Jerez de la Frontera.

**2-3-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativo a la necesidad de creación del juzgado de violencia sobre la mujer exclusivo en el partido judicial de Guadalajara y a la reiteración de la sugerencia de optimización de los señalamientos, aprobado por el Pleno de la Sala de Gobierno el 11 de marzo de 2016.

**2-4-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del día 23 de febrero de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con el acta de Plenillo de Magistrados de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Audiencia Provincial de Huelva de fecha 27 de enero de 2016, relativa al calendario de señalamientos de las dos secciones penales de la Audiencia Provincial de Huelva.

**2-5-** 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Beatriz M.<sup>a</sup> Castiella Sánchez-Ostiz, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Tortosa, a fin de cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara, cuya titular es Susana Jiménez Bautista, que se encuentra en comisión de servicio en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, Sala Primera, es el siguiente:

El órgano superó ampliamente el indicador de entrada durante el periodo analizado: 147% (2013), 133% (2014) y 165% (31-12-15).

El órgano también alcanzó el indicador de resolución durante el periodo analizado: 2013 (143%), 2014 (136%) y 132% (31-12-15).

Beatriz M.<sup>a</sup> Castiella Sánchez-Ostiz permaneció en excedencia voluntaria para el cuidado de hijo, por acuerdos de la Comisión Permanente de 9 de octubre de 2012 y 23 de septiembre de 2014, obteniendo en el año 2015 el 107,16% de rendimiento, fundamentalmente, en su anterior juzgado y desde el 1 de diciembre en el actual, y calculando la parte proporcional del indicador, dado que se le concedieron varias licencias por asuntos propios basadas en circunstancias personales o familiares en el período de 17-9 a 30-11-2015.

La pendencia de asuntos en trámite del órgano al 31-12-2015 era de 641 asuntos declarativos y de jurisdicción voluntaria, superior a la media de órganos de igual clase del partido judicial (599). En ejecución, la pendencia es muy superior (2071/1561).

El tiempo de respuesta del órgano era de 5,05 frente a los 4,9 de la media del partido judicial (31-12-15).

Había 338 escritos pendientes de resolver de menos de 30 días y 159 escritos de más de 30 días, a 31-12-2015.

Había 23 asuntos pendientes de incoación a fecha 31-12-2015.

El juzgado tenía pendientes 18 sentencias, todas ellas de menos de tres meses, a fecha 31-12-2015.

3.- Duración de la medida: se establece, en las mismas condiciones en que se viene desempeñando, por un periodo de tiempo de 6 meses o, si se produjera con anterioridad, hasta la incorporación de la titular de la plaza vacante. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la magistrada comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La medida de refuerzo no da derecho a indemnizaciones por razón del servicio.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-6- 1.-** Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Francisco Javier Peñas Gil, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Leganés, para cubrir vacante en la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid es el siguiente:

La carga de trabajo del órgano no superó el indicador, situándose en un 78,33% en 2013, en un 77% en 2014 y en un 71% en 2015.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador en los dos primeros años, pero no en 2015; así, el cumplimiento del indicador fue del 113%, del 101% y 94%, respectivamente.

El rendimiento del magistrado Sr. Peñas Gil respecto al indicador, fue de un 147,1%, 149,4% y un 103,2%, respectivamente, durante el mismo periodo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

El nivel de pendencia del órgano, a 31/12/2015, se sitúa en 293 asuntos por lo que resulta inferior a la pendencia media del resto de las secciones de la Audiencia Provincial, que es de 548 asuntos.

A fecha 31 de diciembre de 2015, en la Sección Octava no constaban sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, a computar desde la incorporación del magistrado o desde la finalización de la anterior comisión de servicio y hasta el transcurso del mencionado plazo, o hasta la incorporación del titular cuya vacante se cubre con la presente medida, si dicha incorporación se produjera con anterioridad.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, una vez finalice la medida, sobre su efectividad y sobre la evolución, tanto del órgano afectado por la misma como del juzgado de procedencia del magistrado comisionado.

5.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Justicia y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-7-** 1.- Medida que se adopta: para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Majadahonda (Madrid).

1.1.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de prórroga del nombramiento de un funcionario, en régimen de interinidad, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, en favor del letrado de la Administración de Justicia Fernando Navas Arroyo.

1.3.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, de dos funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Pilar Esther del Blanco Bustillo y M.<sup>a</sup> del Prado Sánchez González; de cuatro funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Clara Fernández de Luis, Henar Prieto Martín, Ana Isabel Hortala González y Joaquín Jesús Juan López; y de un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, Fernando Campos Pazos.

2.- Fundamento de la medida: la medida de refuerzo interesada viene fundada en el hecho de estar tramitándose en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Majadahonda una macro-causa penal, relativa al caso de las clínicas "Vitaldent", de especial complejidad y dimensiones, que está obligando a los funcionarios del juzgado, para su normal tramitación, a prolongar sus jornadas más allá de los horarios laborales ordinarios, así como la del letrado, con peligro de colapso del órgano.

El estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Majadahonda es el siguiente:

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador fijado en el año 2003 para este tipo de órganos en las anualidades analizadas, con claro incremento en cada una de ellas: así, alcanzó un 157% en el año 2013, un 159% en 2014 y un 197% en 2015.

En penal la carga prácticamente ha alcanzado el indicador en todas las anualidades, con un 100%, un 106% y un 97%, respectivamente.

La dedicación del juzgado ha sido muy elevada en todos los años del período examinado, superando con creces el correspondiente indicador, el cual cumplió en 2013 en un 173%, en el 2014 en un 169%, y en 2015 en un 174%.

El órgano ha logrado absorber la totalidad de la entrada de asuntos civiles en 2013 y 2014, con una tasa de resolución de 1,26, 1,12, respectivamente, y no lo ha logrado en 2015 con una tasa de 0,95, lo que es debido al incremento de la entrada.

En penal lo ha logrado igualmente en 2013 y 2014 con tasas de 1,01 y 1,01, respectivamente, pero no lo ha conseguido en 2015 con una tasa de 0,97.

La pendencia de asuntos a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2015) es de tan sólo 274 asuntos civiles y



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

de 235 penales. La ejecución civil asciende a 797 asuntos pendientes y las ejecutorias penales a 96.

La pendencia civil en asuntos declarativos está por debajo de la media del partido, que es de 420 asuntos y asimismo de la provincia/comunidad autónoma (478) y nacional (397). La penal es inferior también a las tres medias (267, 294 y 293).

El tiempo de respuesta en civil ha sido en el último año de 3,63 meses como media. En penal de 1,10.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación del funcionario al órgano objeto de la medida y desde el inicio de la prolongación de jornada del resto de funcionarios, o en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-8-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio, con relevación de funciones, a favor de José María Pérez-Crespo Payá, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Murcia, para cubrir una vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y evolución de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia es el siguiente:

La entrada de asuntos por magistrado no ha alcanzado el indicador aplicable en todos los períodos analizados, situándose en el año 2013 en un 61% (197 asuntos), en el año 2014 en un 59% (191 asuntos) y en un 77%, con una entrada de 251 asuntos por magistrado, a fecha 31 de diciembre de 2015. La entrada media de asuntos por magistrado (251) es superior a la media estatal (219).

El nivel de pendencia de asuntos en la sala viene evolucionando de manera favorable, habiéndose logrado reducir el número de asuntos pendientes desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, en un 55% pasando de 6.117 a 2.760 asuntos. No obstante, la pendencia media de asuntos por magistrado (345) es superior a la media estatal (282).

El tiempo medio de respuesta de la Sala, a fecha 31 de diciembre de 2015, es de 8,9 meses, inferior a la media nacional, que es de 12,2 meses.

En el año 2013 se dictaron 1.312 sentencias en procesos en única instancia y 737 en recursos de apelación, 190 autos en piezas de medidas cautelares y 414 autos finales.

En el año 2014 se dictaron 1.611 sentencias en procesos en única instancia y 499 en recursos de apelación, 229 autos en piezas de medidas cautelares y 354 autos finales. De estas resoluciones, el magistrado José María Pérez-Crespo Payá, dictó 244 sentencias y 75 autos.

En el año 2015 se dictaron 1.646 sentencias en procesos en única instancia y 511 en recursos de apelación, 169 autos en piezas de medidas cautelares y 447 autos finales. De estas resoluciones, el magistrado José María Pérez-Crespo Payá dictó 253 sentencias, 11 autos de medidas cautelares y 60 autos finales.

Durante el primer trimestre del 2016, el magistrado José María Pérez-Crespo Payá, ha dictado 59 sentencias, 4 autos de medidas cautelares y 5 autos finales.

A fecha 31 de diciembre de 2015 no constan sentencias pendientes de dictado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, a computar desde la incorporación del magistrado o desde la finalización de la anterior comisión de servicios y hasta el transcurso del mencionado plazo, o hasta la incorporación del titular cuya vacante se cubre con la presente medida, si dicha incorporación se produjera con anterioridad.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación a los interesados, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir testimonio de las fechas de inicio y finalización, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-9-** 1.- Medida que se adopta: acordar el refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sepúlveda (Segovia), consistente en:

1.1.- Interesar del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la adscripción de un juez de apoyo al juez de adscripción territorial.

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para proceder al nombramiento, en régimen de interinidad de dos funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y dos funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de las medidas de refuerzo: el estado y situación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sepúlveda es el siguiente:



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La carga de trabajo alcanzó en el orden civil un 104% en 2013, un 119% en 2014 y un 221% en 2015. En el orden penal alcanzó el 64% en 2013, el 61% en 2014 y el 70% en 2015. Así, pues, supera el indicador en el área civil, no alcanzándolo en el orden penal.

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador (200% en 2013, 154% en 2014 y 201% en el año 2015).

La dedicación de la magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sepúlveda, Silvia Fernández Suárez, durante los años 2013, 2014 y los dos primeros trimestres del año 2015 ha superado el indicador, alcanzando un 192,1%, 149,9% y 100,2% en el trabajo desempeñado en este juzgado respectivamente; por su parte, Sergio Gómez Borge, juez de apoyo al juez de adscripción territorial, adscrito al citado juzgado durante los dos últimos trimestres del año 2015, no superó el indicador establecido, si bien estuvo próximo a cumplirlo, alcanzando un 97,1%.

La pendencia civil, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2015, es de 784 procedimientos en trámite (declarativos y de jurisdicción voluntaria), por lo que resulta muy superior a la pendencia media de la provincia (467,4 asuntos). En lo que a los procedimientos de ejecución civil se refiere, resulta igualmente superior con 550 asuntos, toda vez que la pendencia media de la provincia es de 484,2 asuntos. La pendencia de asuntos penales en trámite es de 529, por lo que resulta también superior a la media de la provincia que se sitúa en 253,7 asuntos.

El tiempo medio de respuesta del órgano en 2015 es de 14,35 meses en el orden civil, superior a la media de los órganos de igual clase de la provincia (6,8), por tanto, más del doble, y en el orden penal es de 3,54 meses, superior, igualmente, a la media de los órganos de igual clase de la provincia (1,9 meses).

Existían a 31 de diciembre de 2015, 431 escritos pendientes de resolver de más de 30 días (civiles) y 160 de menos de 30 días (142 civiles y 18 penales).

No constan asuntos pendientes de incoación a fecha 31/12/2015.

En el último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2015, no consta ninguna sentencia pendiente de dictar.

A ello hay que añadir, que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda está siendo objeto de un seguimiento (nº 2752/2015) al objeto de controlar los escritos civiles sin proveer que existen en el juzgado. Es más, por comunicación sobre este extremo, ante la petición formulada por este Servicio de Inspección el 26 de abril de 2016, la letrada de la Administración de Justicia informó el 10 de mayo de 2016 sobre el aumento del número de escritos siendo ello debido a problemas de tramitación por parte de los funcionarios interinos y licencia por enfermedad. Se deja constancia pues de la difícil situación actual en la que se encuentra dicho órgano judicial, y la necesidad de adoptar medidas de apoyo para garantizar el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia en este partido judicial.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Comunicar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sepúlveda que en su Boletín Estadístico debe incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo, para lo cual el letrado de la Administración de Justicia deberá recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

3.- Duración de la medida y remuneración: la presente medida se establece por un plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde la incorporación del/a juez, y los funcionarios en régimen de interinidad al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al residente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a los/as interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia comunicación al juzgado reforzado por la presente medida que en sus Boletines Estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin el letrado de la Administración de Justicia deberá recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida de refuerzo deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en este



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

refuerzo, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-10-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de abril de 2016, en relación con la comunicación recibida del Juzgado Decano de Collado Villalba sobre insuficiencia de medios materiales en relación con la entrada en funcionamiento de LEXNET, y en el que se acuerda interesar de la Consejería de Justicia que dote más medios de personal y material al Decanato de Collado Villalba, así como el suministro de al menos 2 personas.

**2-11-** Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castro de Rei (Lugo), del día 12 de marzo de 2016, relativo a la creación de un juzgado específico de violencia de género en Lugo.

**2-12-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo 21/39 del Pleno del Ayuntamiento de Lugo, relativo a la creación de un juzgado específico de violencia sobre la mujer en Lugo, solicitando se ponga en marcha el Acompañamiento Judicial Personalizado, así como la obligatoriedad de formación específica en violencia de género de los funcionarios y profesionales adscritos a él, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Lugo el 25 de febrero de 2016.

**2-13-** 1.- Medidas que se adoptan: acordar el refuerzo para la Unidad de Refuerzo de Ejecutorias de los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares (Madrid).

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga del nombramiento de M.<sup>a</sup> José Moreno Sánchez, letrada de la Administración de Justicia sustituta.

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de prórroga del nombramiento de Alicia Calleja García, funcionaria interina del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: la medida de refuerzo supone la continuación del servicio de refuerzo de ejecutorias de los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares, creado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con la finalidad de seguir disminuyendo el número de ejecutorias de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

cada juzgado de lo penal de esa localidad, así como dar apoyo a los juzgados de lo penal para señalar más juicios.

El estado de situación y la evolución de los juzgados de lo penal de Alcalá de Henares es el siguiente:

La entrada media de asuntos viene siendo superior al indicador aplicable en todo el período analizado, situándose en el 112,33% en el año 2014 y en el 107,81% en 2015.

La dedicación media de los órganos judiciales también ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), alcanzando el 153,4% en el año 2014 y el 150,7% en 2015.

La pendencia de asuntos ha experimentado una evolución levemente descendente tanto en procedimientos abreviados, como en ejecutorias. Así, en cuanto a los procedimientos abreviados, en el año 2014, el número era de 868 y en 2015 se ha reducido hasta 810; por su parte el número de ejecutorias en el año 2014 fue de 1202 y en el 2015 de 1087.

El tiempo de respuesta fue superior en todo el período analizado (15,8 meses en el año 2014 y 15,2 meses en el año 2015) al tiempo medio de la comunidad autónoma (13 meses en el año 2014 y 11,3 meses en el 2015).

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de la letrada de la Administración de Justicia sustituta y de la funcionaria en régimen de interinidad, al órgano objeto de la medida de refuerzo, o desde la finalización de la medida anterior. A su término, deberán producirse sus ceses, participándose al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia y por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el Tribunal Superior de Justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-14-** 1.- Medida que se adopta: acordar la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Navalcarnero (Madrid), consistente en:

1.2.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, en favor de la letrada de la Administración de Justicia Yolanda Caballero Martín.

1.3.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a tres funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: M.<sup>a</sup> Elena Guijarro Montero, Iván Martín García Fernández y Mónica Panizo Moreno; a cuatro funcionarias del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Aurelia Rubio Casado, Raquel Montoya Caballero, M.<sup>a</sup> Martínez Carmona y M.<sup>a</sup> Victoria Martín Padilla; y a dos funcionarias del Cuerpo de Auxilio Judicial: Sonia San José Hernanz y Felisa Campos Machuca.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: la medida de refuerzo interesada viene fundada en el hecho de estar tramitándose en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Navalcarnero la macro causa DPA 34/16 y la elevada carga de trabajo que soportan tanto en el orden civil como en penal.

El estado de situación y la evolución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Navalcarnero es el siguiente:

La entrada civil de asuntos del órgano superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el período examinado: 167% en 2014 y 204% en 2015; por su parte, la entrada penal ha superado el indicador fijado por el CGPJ en las anualidades examinadas, situándose en un 114%, en el 2014 y en un 112% en 2015.

La resolución del órgano durante el periodo 2014-2015 superó el indicador fijado por el CGPJ (1.088 horas/punto en cómputo anual) y representó en dichos años un 154% y un 152%, respectivamente.

El nivel de pendencia del juzgado en el orden civil, a fecha del último boletín estadístico consolidado de 31/12/2015, es de 476 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (651 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, es superior con 1348 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 1330 asuntos. En el orden penal, la pendencia es de 308 asuntos, y por tanto inferior a la media del partido judicial que es de 407 asuntos.

La pendencia de escritos, a 31/12/2015, era de 439 de más de 30 días y 180 de menos de treinta, inferior a la media del partido judicial (499 y 263).

Los tiempos de respuesta del órgano son, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2015, en el ámbito civil, de 6,30 meses y en penal de 1,43 meses, siendo la media del partido judicial de 7,7 meses en civil y 1,7 meses en penal.

Según el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2015, no tienen asuntos pendientes exclusivamente de dictar sentencia.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de los funcionarios al órgano objeto de la medida, o en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-15-** 1.- Medida que se adopta: acordar la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Pilar Rubio Berna, magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Murcia, para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y evolución de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al encontrarse el titular de la plaza, Joaquín Moreno Grau, en la situación administrativa de servicios especiales, es el siguiente:

La entrada de asuntos por magistrado no ha alcanzado el indicador aplicable en todo el período analizado, situándose en el año 2013 en un 61% con una entrada de 197 asuntos por magistrado; en 2014, alcanzó un 59% con una entrada de 191 asuntos por Magistrado, y un 77% con una entrada de 251 asuntos por magistrado a fecha 31 de diciembre de 2015.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La entrada media de asuntos por magistrado (251) es superior a la media estatal (219).

El nivel de pendencia de asuntos en la Sala viene evolucionando de manera favorable, habiéndose logrado reducir el número de asuntos pendientes desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, en un 55%, pasando de 6.117 a 2.760 asuntos. No obstante, la pendencia media de asuntos por magistrado (345) es superior a la media estatal (282).

El tiempo medio de respuesta de la Sala, a fecha 31 de diciembre de 2015, es de 8,9 meses, inferior a la media nacional, que es de 12,2 meses.

Como en los órganos colegiados del orden contencioso-administrativo los magistrados no presentan declaración de rendimiento, no es posible evaluar tal rendimiento, dado que los boletines estadísticos no detallan los tipos de sentencia recaídas, siendo imposible su cálculo a partir de la estadística de la Sala.

Por este motivo, se detalla la actividad resolutoria general de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en número total de sentencias y autos definitivos dictados en el período analizado.

En el año 2013 se dictaron 1312 sentencias en procesos en única instancia y 737 en recursos de apelación, 190 autos en piezas de medidas cautelares y 414 autos finales.

En el año 2014 se dictaron 1611 sentencias en procesos en única instancia y 499 en recursos de apelación, 229 autos en piezas de medidas cautelares y 354 autos finales.

En el año 2015, se dictaron 1646 sentencias en procesos en única instancia y 511 en recursos de apelación, 169 autos en piezas de medidas cautelares y 447 autos finales.

En el primer trimestre de 2016, la magistrada Pilar Rubio Berna ha dictado en la Sala 51 sentencias, 5 autos de medidas cautelares y 10 autos finales.

A 31 de marzo de 2016 no constan sentencias pendientes de dictado.

3.- Duración de la medida: se establece con una duración de seis meses, salvo que con anterioridad tomase posesión en la misma un magistrado titular. Este plazo comenzará a computar desde el momento de la incorporación de la magistrada comisionada a la Sala objeto de la medida o, en su caso, desde la terminación de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación a los interesados, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir testimonio de las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la Sección de Oficina Judicial, respecto del acuerdo del día 23 de febrero de 2016 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con el acta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Dos Hermanas de fecha 2 de febrero de 2016, relativa a normas de señalamientos de delitos leves inmediatos en los juzgados de primera instancia e instrucción de Dos Hermanas, en Sevilla.

**3-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del director del Centro de Documentación Judicial de autorización del gasto correspondiente a la contratación -mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada- de los servicios necesarios para el desarrollo de las aplicaciones del Promotor de la Acción Disciplinaria y de la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, para su estudio en la próxima reunión de la Comisión Permanente.

**3-2-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del director del Centro de Documentación Judicial de autorización del gasto correspondiente a la contratación de los servicios para el mantenimiento de las especificaciones, formatos de intercambio y estándares que conforman el test de compatibilidad, para su estudio en la próxima reunión de la Comisión Permanente.

**3-3-** Convocar un concurso oposición para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial, que se regirá por las normas adjuntas en documento anexo a este acuerdo y abonar a los miembros del Tribunal Calificador las asistencias de la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incrementadas en un cincuenta por ciento, delegando en el Secretario General la posterior concreción del número de las mismas en atención a la cantidad de solicitudes presentadas.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**3-4-** Convocar un concurso de méritos para la provisión de dos puestos de inspectores/as delegados en el Servicio de Inspección, que se registrá por las normas adjuntas a la documentación de este acuerdo.

**4-1-** Autorizar la celebración de la Conferencia sobre la Propiedad Intelectual y la Ley de la Competencia organizada por la Asociación de Jueces de Derecho de la Competencia en la sede del Consejo General del Poder Judicial, en Madrid (España) del 9 al 11 de junio de 2016.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II que se adjunta a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Conceder comisión de servicio para los días 30 y 31 de mayo de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, sin derechos a gastos, a José María Márquez Jurado, gerente del Consejo General del Poder Judicial, para participar en el Taller de trabajo dentro del Proyecto TAIEX de la Unión Europea sobre Apoyo a las políticas de desarrollo del Sector Justicia en Ucrania, a celebrar Kiev (Ucrania) en las fechas mencionadas.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Conceder comisión de servicio para los días 14 y 15 de junio de 2016, sin gastos, a Javier Reyes López, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Gandía; a Luis Miguel Jimenez Crespo, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Torremolinos; a Juan José Navas Blánquez, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Marbella; a Antoni Rotger Cifré, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 8 de Palma de Mallorca; a Ana Isabel García-Galbis Sevilla, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Benidorm; a Luna González Pinto, magistrada del Juzgado de Mixto n.º 2 de Estepona; y a Carmen Gutiérrez Henares, magistrada del Juzgado de Mixto n.º 3 de Estepona para participar en las Jornadas sobre regulación del comiso en España y Reino Unido, organizadas por la Embajada Británica y la National Crime Agency (NCA) de ese país, a celebrar en Málaga en las fechas mencionadas.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**4-4-** Conceder comisión de servicio para los días 16 y 17 de junio de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a María Arantzazu Arsuaga Lecuona, informática del CENDOJ, y a Alberto Boada García, documentalista del CENDOJ, para participar en la reunión de los Grupos de Trabajo 2 y 3, dentro del Proyecto de la Unión Europea BO-ECLI, de identificador europeo único de jurisprudencia, que se celebrarán en Florencia (Italia) en las mencionadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-5-** Designar al vocal del Consejo Rafael Fernández Valverde como representante del Consejo General del Poder Judicial para participar en la Conferencia Internacional de Diplomacia Preventiva en el Mediterráneo, que tendrá lugar en (Alicante) España durante los días 30 y 31 de mayo de 2016.

Autorizar el desplazamiento del vocal Rafael Fernández Valverde con derecho a los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, el día 30 de mayo 2016 para su participación en la Conferencia Internacional de Diplomacia Preventiva en el Mediterráneo, que tendrá lugar en (Alicante) España durante los días 30 y 31 de mayo de 2016.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad Carlos III de Madrid.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

2.- El presente acuerdo será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**5-2-** 1.- Participar a los/as presidentes de los tribunales superiores de justicia que procuren/convoquen/fomenten reuniones a nivel provincial entre los jueces decanos de las principales ciudades, letrados de la Administración de Justicia coordinadores y fiscal-jefe provincial para que establezcan un protocolo o pauta de actuación similar al adoptado en Valladolid, al objeto de permitir revisar las causas penales y controlar el cumplimiento de los plazos procesales establecidos en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2.- Comunicar el presente acuerdo para su conocimiento a la Fiscalía General del Estado y al secretario general de la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia.

**6-1-** Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta María Begoña García Muñoz, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

<b>Año</b>	<b>Semestre</b>	<b>Listado</b>	<b>Días computables</b>	<b>Grupo</b>	<b>Tramo</b>
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

**6-2-** Tomar conocimiento de la actividad desarrollada en el Servicio del Promotor de la Acción Disciplinaria durante el mes de abril de 2016.

**6-3-** 1.- Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, al juez reseñado en la documentación de este acuerdo, al objeto de que pueda comparecer ante el Promotor de la Acción Disciplinaria de este Consejo el día 1 de junio de 2016, a las 10:30 horas.

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en anexo 1, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**6-4-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Promotor de la Acción Disciplinaria en relación con la diligencia informativa 417/2016.

**7-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la directora de la Escuela Judicial relativa a la realización de actividades formativas organizadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre "Las herramientas para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo", organizada en colaboración con el Colegio Notarial de Valencia, y sobre "Las modificaciones legislativas en los delitos contra la Hacienda Pública," organizadas en colaboración con la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Agencia Tributaria, que se celebrarán en Valencia los días 2 de junio, y 16 y 17 de junio, respectivamente.

**7-2-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del Plan Territorial de Castilla-La Mancha.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades, así como a los directores, coordinador territorial, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

**7-3-** Conceder la licencia por estudios a fin de participar en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ) de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) a los siguientes jueces/zas y magistrados/as por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior:

Juez/magistrado: Juan Antonio Lozano López

Destino: Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería

País: Alemania

Fechas: del 18/07/2016 al 29/07/2016

Jueza/magistrada: Ana María López Chocarro

Destino: Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Cádiz

País: Polonia

Fechas: del 05/09/2016 al 16/09/2016

Juez/magistrado: Javier Ercilla García

Destino: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Puerto del Rosario

País: Finlandia

Fechas: del 19/09/2016 al 30/09/2016

Jueza/magistrada: María de los Ángeles Barreiro Avellaneda

Destino: Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional

País: Alemania

Fechas: del 26/09/2016 al 07/10/2016

Juez/magistrado: José Pablo Carrera Fernández

Destino: Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Arona

País: Rumanía



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Fechas: del 07/11/2016 al 18/11/2016

**7-4-** Autorizar la participación en el curso REFJ1621 "Legislación europea de la competencia", organizado por la Red Europea de Formación Judicial y que se celebra en Lossi (Estonia), de los/as magistrados que constan en el anexo adjunto a este acuerdo, ya sea como titulares o como suplentes, y conceder a los mismos licencia por estudios y/o comisión de servicio, para los días 12 y 13 de septiembre de 2016, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2016 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-19 de la sesión de la Comisión Permanente de 17 de marzo de 2016.

**7-5-** Aprobar la asistencia de la jefa de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, Montserrat Romeu Puig, al seminario de la Red Europea de Formación Judicial "Intercambio de prácticas entre miembros de la Red de Formación Judicial Europea en proyectos de formación con financiación externa", que tendrá lugar en Bruselas los días 13 y 14 de junio de 2016.

Conceder a la citada funcionaria comisión de servicio para la asistencia los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar avanzar los gastos del viaje a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la Red Europea de Formación Judicial.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial aprobado por la Comisión Permanente en fecha 17/3/2016 únicamente los gastos de carácter extraordinario debidamente justificados no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

**7-6-** Autorizar la asistencia y conceder licencia por estudios para participar en la actividad de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ): "Visita de estudios a Tribunal de Justicia de la Unión Europea" que tendrá lugar en Luxemburgo del 27/06/2016 al 28/06/2016, a los jueces/magistrados que se indican a continuación durante los días de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento:

- Titular

Juez/Magistrada: Margarita Valcarce de Pedro

Destino: Juzgado de lo Penal número 18 de Madrid

Juez/Magistrada: Ana Belén Iracheta Undagoitia

Destino: Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Bizkaia

Juez/magistrado: Esteban Vega Cuevas

Destino: Juzgado de Instrucción número 50 de Madrid

Juez/magistrado: Francisco Pleite Guadamillas



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Destino: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 9 de Sevilla  
- Suplente

Juez/magistrado: Fernando Vegas García

Destino: Juzgado de Instrucción número 3 de Santander

Juez/magistrado: Antonio Iglesias Martín

Destino: Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Granada

Jueza/magistrada: Purificación Martorell Zulueta

Destino: Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Valencia

Juez/magistrado: Daniel Bartomeus Plana

Destino: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

Juez/magistrado: Luis Villares Naveira

Destino: Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Jueza/magistrada: Susana Casañ Navarro

Destino: Juzgado de 1.ª Instancia número 4 de l'Hospitalet de Llobregat

Autorizar la ampliación de la licencia por estudios a los suplentes, por el orden en el que figuran relacionados en este acuerdo, en el caso de que la Comisión Permanente no autorizara la participación de alguno de los titulares seleccionados, se produjera alguna renuncia o imposibilidad de asistencia o cualquier otra circunstancia, o si en última instancia la REFJ aumentara el número de plazas que nos correspondieran.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista con un máximo de 400 € y una dieta diaria para alojamiento, manutención y otros gastos.

**7-7-** 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación descentralizada de la Comunidad Valenciana para el año 2016 contenidas en la citada propuesta, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan. Los/as interesados deberán comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y del Servicio de Inspección.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como directores, ponentes, u otro



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

tipo de colaboradores, en las diversas actividades de formación recogidas en el anexo I de dicha propuesta, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

**7-8-** 1.- Autorizar la asistencia de miembros de la Carrera Judicial relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, a la actividad Curso sobre novedades legislativas y jurisprudenciales (Cód. EXT1601), que tendrá lugar del 8 al 10 de junio de 2016 en Zafra (Badajoz).

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial destinados en Extremadura seleccionados para participar en la actividad, comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes del Tribunal Superior de Justicia y del Servicio de Inspección.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como directores, ponentes, u otro tipo de colaboradores, en las diversas actividades de formación recogidas en el anexo I, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

**7-9-** 1.- Aprobar la participación de miembros de la Carrera Judicial en la 3.ª Jornada sobre el marco jurídico de actuación del agente encubierto, que se celebrará en Madrid el día 10 de junio de 2016.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la referida actividad, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, sin derecho al percibo de indemnizaciones por razón del servicio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia y del Servicio de Inspección.

**7-10-** 1.- Aprobar la realización de las jornadas de Unificación de Criterios de la Audiencia Provincial de Madrid en el orden penal (MA1617) y Civil (MA1618), el 26 de septiembre y 3 de octubre de 2016, respectivamente, en el marco de las actividades de formación descentralizada de la Comunidad de Madrid para el año 2016, con cargo al presupuesto aprobado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2016 (Acuerdo 7-7).

2.- Conceder licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan a los magistrados/as designados por el presidente de la Audiencia Provincial para su participación en esta actividad. Los/as interesados deberán comunicar tal extremo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Servicio de Inspección.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como directores, ponentes, u otro tipo de colaboradores, en las jornadas, las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias, con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

**7-11-** Aprobar la ejecución de una conferencia sobre "¿Por qué un Código Iberoamericano de Ética Judicial?", que tendrá lugar en la Escuela Judicial en Barcelona el día 31 de mayo de 2016 con la participación, en sustitución del inicialmente propuesto, de:

Manuel Atienza Rodríguez. Catedrático de Filosofía del Derecho y coautor del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Este conferenciante tendrá derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de alojamiento y desplazamiento que le corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Aprobar un crédito de mil doscientos tres euros y diez céntimos (1.203,10 €) para la realización de esta actividad que se imputarán al programa 111 O del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para el año 2016, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**7-12-** Aprobar la ampliación de crédito de 734,74 € (setecientos treinta y cuatro euros y setenta y cuatro céntimos) para la realización de la actividad "Semana de medios de comunicación", que tendrá lugar los días 7 al 10 de junio de 2016, en el Centro de Formación Inicial de Barcelona. Dicho crédito se imputará al programa 111 O del presupuesto para el año 2016 del Consejo General del Poder Judicial, delegando expresamente en la Secretaría General la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de la actividad, implica redistribución interna de las cantidades expresadas en el presupuesto y de los expedientes de gasto a que éstas dan lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

La participante en mesa redonda María Peral tendrá derecho a la indemnización por gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas que le corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a la participante en mesa redonda citada si lo justifica.

El referido presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**9-1-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos en relación con el recurso de alzada núm. 124/16.

**9-2-** Desestimar el recurso de alzada núm. 154/16, interpuesto por Faustino Igualador Peco, en nombre y representación de Lucio Trujillo Muñoz, Conrado Trujillo Tarazaga y Rosafeli Trujillo Tarazaga contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 29 de febrero de 2016, dictada en el seno del expediente UAC nº 007924/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**9-3-** Desestimar el recurso de alzada núm. 170/16, interpuesto por Domingo Castilla Galván, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 18 de marzo de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 94/16, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-4-** Desestimar el recurso de alzada núm. 147/16, interpuesto por Pedro López López, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se decreta el archivo de la información previa 149/2016, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-5-** Estimar el recurso de reposición núm. 317/15, interpuesto por María del Carmen Marín García, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional de 21 de julio de 2015, por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto para el año 2015/2016, respecto del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre otros; ampliado al acuerdo de 27 de mayo de 2015, dictado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se aprueba la propuesta relativa a la cobertura de magistrados suplentes y jueces sustitutos para el año 2015/2016, en el sentido de anular los actos indicados pero solo en lo que se refiere a la puntuación total asignada que, de conformidad con lo manifestado, debe ser de 3,70 puntos en lugar de los 3,50 puntos inicialmente reconocidos, con las consecuencias que ello conlleve en cuanto al orden de nombramientos efectuado, lo cual deberá ser acordado por la sala de gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su debida ejecución y a la Sección de Calificación de Personal Judicial de este órgano constitucional, a los efectos procedentes.

**9-6-** Estimar parcialmente el recurso de reposición núm. 501/15, interpuesto por José Luis Delgado Casado, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional de 22 de octubre de 2015, por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto para el año 2015/2016, respecto del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, entre otros, en el sentido de anular el acuerdo impugnado pero solo en lo que se refiere a la puntuación total asignada que determinó su exclusión que, de conformidad con lo manifestado, debe ser de 2,80 puntos en lugar de los 1,05 puntos inicialmente reconocidos, con las consecuencias que ello conlleve en cuanto al orden de nombramientos efectuado, lo cual deberá ser acordado por la sala de gobierno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su debida ejecución, y a la Sección de Selección de Personal Judicial de este órgano constitucional, a los efectos procedentes.

**9-7-** Desestimar el recurso de alzada núm. 76/16, interpuesto por Sebastián Gómez Marfil, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de enero de 2016, por el que se decreta el archivo de la información previa 877/2015, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-8-** Tener por desistida a María José Hernández Rodríguez, del recurso de reposición núm. 323/15, por ella interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional de 21 de julio de 2015, por el que se resuelve parcialmente el concurso convocado por acuerdo de 3 de marzo de 2015, para la provisión de plazas de magistrado suplente y de juez sustituto para el año 2015/2016, respecto del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre otros;



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

ampliado al interpuesto contra el acuerdo de 27 de mayo de 2015, dictado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se aprueba la propuesta relativa a la cobertura de magistrados suplentes y jueces sustitutos para el año 2015/2015.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Sección de Selección de Personal Judicial de este órgano constitucional.

**9-9-** Estimar el recurso de alzada núm. 59/16, interpuesto por Julio Doncel Morales, letrado del ICAM, designado por la ejecutante Absa Abogados S.L., contra resolución del titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Inca (Mallorca), de fecha 18 de diciembre de 2015, recaído en el expediente de solicitud de publicidad de actuaciones judiciales, por la que, en definitiva, se le deniega la expedición del testimonio de una serie de particulares obrantes en los autos de juicio ejecutivo n.º 274/1998 del expresado órgano judicial, en el sentido de anular la resolución recurrida y dar lugar a acordar que se proceda a expedir los testimonios solicitados en los expresados autos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Inca.

**9-10-** Estimar el recurso de alzada núm. 95/16, interpuesto por Julio Doncel Morales, letrado del ICAM, designado por la ejecutante ABSA ABOGADOS S.L., contra el decreto del letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Gijón, de fecha 15 de enero de 2016, recaído en el expediente de solicitud de publicidad de actuaciones judiciales, por la que, en definitiva, se le deniega la expedición del testimonio de una serie de particulares obrantes en los autos de ejecución n.º 146/2001 del expresado órgano judicial, en el sentido de anular la resolución recurrida y dar lugar a acordar que se proceda a expedir los testimonios que se dicen no efectivamente trasladados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Gijón.

**9-11-** Desestimar el recurso de alzada núm. 164/16, interpuesto por Tamara Murillo Real, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se decreta el archivo de la información previa 910/2015, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

**9-12-** Desestimar el recurso de alzada núm. 172/16, interpuesto por Rafael Alonso Pineda Cabello, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 15 de marzo de 2016, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 199/16, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-13-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 155/16, interpuesto por Rosa Elena Bellas Martín, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de julio de 2015, por el que se decreta el archivo de la información previa 548/2015, instruida en virtud de denuncia de la hoy recurrente contra el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

**9-14-** Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Recursos en relación con el recurso de reposición núm. 539/15.

**9-15-** Desestimar el recurso de alzada núm. 188/16, interpuesto por Karl Andreas Hauck, contra el acuerdo del Promotor de la Acción



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Disciplinaria, de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se decreta el archivo de la información previa núm. 1020/15, instruida en virtud de denuncia del hoy recurrente contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

**9-16-** Inadmitir el recurso de alzada núm. 209/16, interpuesto por Emilio Collazos Vegas, contra una comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de 25 de febrero de 2016, dictada en el seno del expediente UAC n.º 009344/2016A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria y dentro del mismo a la Unidad de Atención Ciudadana.

**9-17-** Autorizar el gasto, por importe de 1.739,73 euros, con objeto de dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima) por la que se condena a costas a la parte recurrida en el recurso contencioso-administrativo n.º 298/2011, promovido por la procuradora Virginia Gutiérrez Sanz, en representación de Antonio Alexis Bethencourt Reyes, contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 31 de marzo de 2011, dictado en el recurso de alzada núm. 21/11, interpuesto por el Sr. Bethencourt Reyes contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Canarias, de 28 de enero de 2011, por el que se decreta el archivo del expediente general n.º 13/10, incoado en virtud de la queja formalizada en su día por el hoy recurrente sobre supuestas irregularidades cometidas en la tramitación de asuntos por el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX que se anula por no ajustarse a derecho; costas cuya tasación fue aprobada por resolución del mismo Alto Tribunal de 24 de febrero de 2016.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad con la Intervención General del Consejo General del Poder Judicial.

**10-1-** Aprobar el informe emitido en el expediente 106/16 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Pascual Julián Mor.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**10-2-** Aprobar el informe emitido en el expediente 304/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gesond, S.A.

**10-3-** Aprobar el informe emitido en el expediente 301/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Domingo del Val Perdiguero.

**10-4-** Aprobar el informe emitido en el expediente 286/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Abdelaziz Hlimi.

**10-5-** Aprobar el informe emitido en el expediente 317/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Morgan Hércules Ighodaro.

**10-6-** Aprobar el informe emitido en el expediente 292/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Jordi Alcaraz Casas y Rosa M.<sup>a</sup> Badía Minguell.

**10-7-** Aprobar el informe emitido en el expediente 302/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Juan Pérez Hinojosa.

**10-8-** Aprobar el informe emitido en el expediente 307/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Lloveras Obres i Construccions, S.L.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 264/15 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia núm. 617/14, instado por Luis Malvis García, Petra Medina Requena y las Mercantiles Tetuandos, S.L., Llar D'Avis Paseo de Gracia, S.L. y Nova Convivència, S.L. frente al Ministerio de Justicia.

**10-10-** Aprobar el informe emitido en el expediente 273/15 de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ignacio Solsona Fernández-Pedrerá.

**10-11-** Aprobar el informe emitido en el expediente 190/15 de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Ortiz Pérez.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**10-12-** Aprobar el informe emitido en el expediente 269/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Dolores Castro Cádiz.

**10-13-** Aprobar el informe emitido en el expediente 284/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Khalid Kabbour.

**10-14-** Aprobar el informe emitido en el expediente 329/15 sobre reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por M.<sup>a</sup> Flora Villar Molina.

**11-1-** Aprobar un gasto que asciende a un máximo de tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros y noventa céntimos (3.459,90 €), para la celebración de una reunión del Grupo de Expertos/as en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, el próximo 23 de junio de 2016, con cargo al programa 111.M, "gobierno del poder judicial". El presupuesto detallado se acompaña como anexo I adjunto a este acuerdo, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del este Consejo.

Conceder comisión de servicio para asistir a la reunión convocada el día 23 de junio de 2016 a Gemma Gallego Sánchez, magistrada de la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid; Carmen Zabalegui Muñoz, presidenta de la Sección 20.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Barcelona; Almudena Nadal Siles, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 6 de Almería; María José Barbarín Urquiaga, magistrada de la Sección 1.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa; María Tardón Olmos, magistrada de la Sección 27.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid; Vicente Magro Servet, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; José María Gómez Villora, magistrado del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Valencia, y José Manuel de Paúl Velasco, presidente de la Sección 4.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Sevilla.

**11-2-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el vocal Juan Martínez Moya en relación al resultado del Grupo de Trabajo creado para el estudio de los criterios de cómputo legales con el objeto de desarrollar una herramienta informática que calcule la cuantía de las indemnizaciones laborales por extinciones del contrato de trabajo y autorizar la publicación de dicha herramienta en la página web del Poder Judicial.

**11-3-** Autorizar la convocatoria de la Comisión Negociadora del X Convenio Colectivo de conformidad con lo previsto en el art. 88 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, compuesta por dos representantes del Consejo y dos de los trabajadores.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Por el Consejo: José Luis de Benito y Benitez de Lugo, vicesecretario general, y José María Márquez Jurado, gerente.

Por los trabajadores: Gerardo Arribas Castillo y José Luis Prieto López, delegados de personal.

**11-4-** Remitir al Grupo de Investigación Semiótica, Comunicación y Cultura, Departamento Periodismo III, Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, escrito mostrando el apoyo del Consejo General del Poder Judicial al proyecto de investigación "Controversias sobre asuntos públicos: innovación y participación en la esfera mediática", en calidad de entidad participante observante; e interesando la remisión a esta Comisión de Igualdad del informe de los resultados obtenidos con el estudio antes de su publicación o divulgación.

**11-5-** 1.- Aprobar un gasto que asciende a un máximo de novecientos setenta y cuatro euros con ochenta céntimos de euros (974,80 €) para la celebración de una reunión entre la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial y representantes de la Asociación de Mujeres Juezas de España (AMJE), el próximo 16 de junio de 2016, con cargo al programa 111.M, 26 "gobierno del poder judicial". El presupuesto detallado se acompaña como anexo I adjunto a este acuerdo, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del este Consejo.

2.- Conceder comisión de servicio para el día 16 de junio de 2016, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para asistir a la misma, a Zita Hernández Larrañaga, magistrada titular del Juzgado de lo Penal n.º 21 de Barcelona, y a Lucía Avilés Palacios, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Arenys de Mar.

3.- Conceder comisión de servicio y autorización de desplazamiento para el día 16 de junio de 2016, si fuera necesario, a la presidenta y vocales que integran la Comisión de Igualdad, con derecho, en su caso, a los gastos que, de conformidad con las normas vigentes sobre indemnizaciones por razón de servicio con motivo de viajes y gastos de carácter protocolario o representativo con cargo al presupuesto del Consejo, puedan devengarse con ocasión de la referida asistencia.

**11-6-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción del cumplimiento de las medidas adoptadas en el expediente UACC n.º 4/2016 referido al Juzgado de Instrucción n.º 21 de Valencia.

**11-7-** Denegar el amparo solicitado por Pilar Ordóñez Martínez, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 10 de Sevilla, con relación a la actuación de la presidenta del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, al notificarle el acuerdo del Pleno de dicha Corporación Local de 26 de febrero de 2016, en el que se mostraba el apoyo para que la magistrada archivara las diligencias previas 6766/2014, indicándole en la misma que se efectuaba para "su conocimiento y efectos oportunos", al haberse



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

manifestado en el trámite de alegaciones que la expresión "para conocimiento y efectos" es una fórmula de estilo habitualmente usada al notificar los acuerdos plenarios, que queda retirada y que en ningún momento se pretendió interferir en la independencia judicial.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal Nuria Díaz Abad, que anuncia la formulación de voto particular.

Notifíquese este acuerdo a la magistrada solicitante de amparo, a la presidenta del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla y al Ministerio Fiscal.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.